COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No 228-DISAN-EJC-2025

Bogotá D.C., 21 de abril de 2025

Señor
OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ
CC 79.352.808
Representante legal de la empresa
EEMC S.A.S
NIT: 800101378-4
Dirección: Calle 67ª Bis A #60-67
Contacto: 3125213215

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No 228-DISAN-EJC-2025 del 16 de abril de 2025, dentro de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No MC-019-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es el ***"*MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE FABRICANTE O DESCRITAS EN EL MANUAL DE SERVICIO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS Y EL KIT COMPLETO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025*"**

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula N°. 80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con Nit. 901.440.188-1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

EEMC S.A.S, identificada con NIT: 800101378-4 y representada legalmente por el señor OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.352.808 de Bogotá D.C.

3. OBJETO:

"MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE FABRICANTE O DESCRITAS EN EL MANUAL DE SERVICIO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS Y EL KIT COMPLETO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

4. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de Servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

La prestación del servicio de mantenimiento especializado, preventivo y correctivos necesarios incluido repuestos, para los equipos de esterilización se realizará directamente donde se encuentren los equipos teniendo en cuenta el cuadro anexo:

REGIONAL DE SANIDAD	DATOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR		ORGANIZACIÓN RED DIGSA
	SIGLA ESM	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA
REGIONAL 3 - DMCAL DISPENSARIO MÉDICO CALI	DMCAL	DISPENSARIO MÉDICO CALI	CALI
REGIONAL 4 - DMORI DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE	DMORI	DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE	VILLAVICENCIO / APIAY
REGIONAL 5 -BAS06 BATALLÓN DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	ESM BAS06	BATALLÓN DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	IBAGUÉ

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 20125 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, expedido por Oficial Jefe de Presupuesto DISAN-EJC, de acuerdo a los precios unitarios, indicados a continuación:

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE FABRICANTE O DESCRITAS EN EL MANUAL DE SERVICIO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ITEM	UBICACIÓN	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	TIPO DE MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	REGIONAL 03 - DMCAL- CALI	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65 (SERIES: KT-81001269 Y KT-81001270)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY (MANUAL DE SERVICIOS)	UNIDAD	1	19%	$ 4.800.000,00	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
2	REGIONAL 04 - DMORI- VILLAVICENCIO	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65 (SERIE: DA-96100234)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY (MANUAL DE SERVICIOS)	UNIDAD	1	19%	$ 4.800.000,00	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
3	REGIONAL 05 - IBAGUÉ	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65 (SERIE: ER-51003029)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY (MANUAL DE SERVICIOS)	UNIDAD	1	19%	$ 4.800.000,00	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y KIT COMPLETO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (El oferente deberá tener en cuenta que en la ejecución del presente proceso se podrán presentar posibles reparaciones y/o mantenimientos correctivos, que se efectuarán en los equipos)

ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	TIPO DE MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 1 AÑO - NACIONAL	UNIDAD	1	19%	$ 2.700.000,00	$ 513.000,00	$ 3.213.000,00
2	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 3 AÑOS - NACIONAL	UNIDAD	1	19%	$ 5.800.000,00	$ 1.102.000,00	$ 6.902.000,00
3	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 6 AÑOS - NACIONAL	UNIDAD	1	19%	$ 7.800.000,00	$ 1.482.000,00	$ 9.282.000,00
4	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DE LA BATERÍA DE LITIO (11.1V. 4500MAH) BENEVIEW, IMEC, IPM, EPM, BENEVISIÓN, VENTILADOR E5/E3, WATO 65 - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 1.300.000,00	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00
5	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL CABLE DE	UNIDAD	1	19%	$ 980.000,00	$ 186.200,00	$ 1.166.200,00

		SENSOR DE O2 MAQUINA DE ANESTESIA WATO 65 -MINDRAY						
6	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO CANISTER CAL SODADA WATO SERIES – MINDRAY PAQUETE X 20,00 UNIDADES	UNIDAD	1	19%	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00
7	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO DE POLVO WATO - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00
8	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL MANOMETRO ABSORBEDOR MAQUINA DE ANESTESIA WATO SERIES - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00
9	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE FLUJO RESPIRATORIO MAQUINA DE ANESTESIA WATO 65 - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
10	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE FLUJO INSPIRATORIO MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX30 EX65 EX65NEW EX65PRO - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
11	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL EMPAQUE BASE DOMO FUELLE MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65 - 30 - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00
12	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FUELLE MAQUINA DE ANESTESIA WATO SERIES - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00
13	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL VALVULA APL MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65	UNIDAD	1	19%	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00
14	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL TARJETA PRINCIPAL MAQUINA WATO 65 - NACIONAL	UNIDAD	1	19%	$ 5.500.000,00	$ 1.045.000,00	$ 6.545.000,00
15	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL PANEL TOUCH SCRREN PARA MAQUINA WATO 65 - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 2.400.000,00	$ 456.000,00	$ 2.856.000,00
16	MAQUINA DE ANESTESIA - MARCA MINDRAY - MODELO WAOTEX 65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL PANTALLA 12. 1 MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65 - MINDRAY	UNIDAD	1	19%	$ 3.000.000,00	$ 570.000,00	$ 3.570.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior lista es solo de referencia del valor de los ítems que se requieren para el mantenimiento de acuerdo a la necesidad de los equipos, por lo cual, el valor de adjudicación corresponderá a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluidos todos los gravámenes e impuestos aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la Cuenta de Corriente N° 03223665913 del Banco Bancolombia, la cual ha sido acreditada por la empresa EEMC S.A.S identificada con NIT: 800101378 como de su propiedad.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los **noventa** (**90**) días calendario, previa presentación de la facturación mensual causada, de acuerdo con cortes en la prestación de los servicios liquidación, auditoría y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la VIGENCIA 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N° 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° MC-019-EJC-DISAN-2025 cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE FABRICANTE O DESCRITAS EN EL MANUAL DE SERVICIO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS Y EL KIT COMPLETO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025". y las Especificaciones técnicas adicionales.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	REGIONAL Y UBICACIÓN	ESM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / SERVICIO	MARCA Y MODELO	SERIE	NUMERO DE INVENTARIO SAP
1	REGIONAL 3 CALI	DMCAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA (MANUAL DE SERVICIO)	MINDRAY – WATOEX-65	KT-81001269	8004110000000000000204645
2	REGIONAL 3 CALI	DMCAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA (MANUAL DE SERVICIO)	MINDRAY – WATOEX-65	KT-81001270	8004110000000000000204646
3	REGIONAL 4 VILLAVICENCIO	DMORI	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA (MANUAL DE SERVICIO)	MINDRAY – WATOEX-65	SERIE DA-96100234	8004110000000000000241914
4	REGIONAL 5 IBAGUÉ	ESM BAS06	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINA DE ANESTESIA (MANUAL DE SERVICIO)	MINDRAY – WATOEX-65	ER-51003029	8004110000000000000177174

El oferente deberá tener en cuenta que en la ejecución del presente proceso se podrán presentar posibles reparaciones y/o mantenimientos correctivos, que se efectuarán en los equipos

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
5	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 1 AÑO - NACIONAL	SERVICIO	1
6	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 3 AÑOS - NACIONAL	SERVICIO	1
7	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL KIT MANTENIMIENTO 6 AÑOS - NACIONAL	SERVICIO	1
8	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DE LA BATERÍA DE LITIO (11.1V. 4500MAH) BENEVIEW, IMEC, IPM, EPM, BENEVISIÓN, VENTILADOR E5/E3, WATO 65 - MINDRAY	SERVICIO	1
9	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL CABLE DE SENSOR DE O2 MAQUINA DE ANESTESIA WATO 65 - MINDRAY	SERVICIO	1
10	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO CANISTER CAL SODADA WATO SERIES – MINDRAY PAQUETE X 20,00 UNIDADES	SERVICIO	1
11	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO DE POLVO WATO - MINDRAY	SERVICIO	1
12	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL MANOMETRO ABSORBEDOR MAQUINA DE ANESTESIA WATO SERIES - MINDRAY	SERVICIO	1
13	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE FLUJO RESPIRATORIO MAQUINA DE ANESTESIA WATO 65 - MINDRAY	SERVICIO	1
14	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE FLUJO INSPIRATORIO MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX30 EX65 EX65NEW EX65PRO - MINDRAY	SERVICIO	1
15	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL EMPAQUE BASE DOMO FUELLE MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65 - 30 - MINDRAY	SERVICIO	1

16	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FUELLE MAQUINA DE ANESTESIA WATO SERIES - MINDRAY	SERVICIO	1
17	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL VALVULA APL MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65	SERVICIO	1
18	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL TARJETA PRINCIPAL MAQUINA WATO 65 - NACIONAL	SERVICIO	1
19	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL PANEL TOUCH SCRREN PARA MAQUINA WATO 65 - MINDRAY	SERVICIO	1
20	85161500	MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: WATOEX-65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL PANTALLA 12. 1 MAQUINA DE ANESTESIA WATO EX65 - MINDRAY	SERVICIO	1

9.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES
IDONEIDAD DEL PERSONAL	El contratista se comprometió a que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos. El personal debe estar debidamente identificado con el carnet de la empresa en la unidad.
MANUALES Y PROTOCOLOS	El contratista presentó carta de compromiso de la validación de existencia de protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a lo referenciado en el manual de servicio y las recomendaciones del fabricante de no existir deben anexarlo.
CERTIFICADO COPNIA-CONTE Y CONSEJO PROFESIONAL	El contratista presentó oportunamente la tarjeta profesional y el certificado **COPNIA Y/O CONSEJO PROFESIONAL** del personal de ingenieros y/o técnicos, los cuales se encargarán de ejecutar el mantenimiento. NOTA: **NO** deberá estar en trámite, para validar su certificación. Debe ser LEGIBLE para el ítem solicitado, así mismo se ejecutará verificación en línea para corroborar su información.
TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO	El contratista deberá tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato, por medio de un documento con la firma del representante legal.
CAPACITACIÓN	El contratista anexo una carta donde se comprometa a realizar inducción técnica y de manejo de primer escalón de los equipos reparados / intervenidos al personal de la sección de equipo industrial y/o mantenimiento de los Establecimientos de Sanidad Ejército y/o DISAN de los equipos que se relacionan y los que el supervisor estime convenientes. El oferente se debe comprometer a dar una capacitación del funcionamiento y recomendación de los equipos que deben tener los operadores de los equipos, para garantizar el óptimo funcionamiento, prolongar la vida útil, evitar y concientizar sobre los mantenimientos correctivos. Lo anterior debe quedar registrado en el reporte técnico y/o acta de capacitación.
REGISTRO HOJAS DE VIDA	El contratista debe dejar registrado en la hoja de vida de los equipos una vez se le realice su respectivo mantenimiento (REPORTE TÉCNICO).
GARANTÍA DE REPUESTOS	En contratista aseguro el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 03 meses por defecto de fabricación documento firmado por el representante legal.
CONCEPTOS TÉCNICOS	En el evento que se determine que el equipo entró en obsolescencia tecnológica, discontinuidad de partes y repuestos o que un equipo quede fuera de su funcionamiento y este no sea recuperable la empresa debe: Emitir el concepto técnico con los soportes documentados, costos, disponibilidad de repuestos y porcentaje de daño del equipo, carta de discontinuidad soportada por fabrica tanto de partes y repuestos como de soporte técnico.

	Emitir el concepto de la disposición final, de acuerdo a lo dispuesto por el fabricante y **este diagnóstico no generara ningún costo para la institución.**
PLAN DE MANTENIMIENTO	La entidad con el fin de evitar traumatismos tiene disponibilidad para que los proponentes realicen visitas Técnicas y/o según corresponda para ver fallas en los equipos relacionados, sin generar costo a la Entidad y puedan participar en el presente proceso de manera acertada. En coordinación del supervisor de la Dirección de Sanidad -Oficina Ingeniera Biomédica y con el Personal Biomédica de cada E.S.M se programará la fecha de mantenimiento preventivo-correctivo para las diferentes Regionales. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante el coordinador equipo industrial y/o mantenimiento del Establecimiento De Sanidad Militar y al jefe del servicio en donde se encuentra ubicado el equipo para darle la autorización de ingreso e infórmale sobre la actividad a desarrollar
HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN	El contratista cuenta con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. El oferente deberá anexar una carta donde se comprometa a efectuar los servicios con los elementos pertinentes.
SERVICIOS AUTORIZADOS	El contratista asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo, durante el tiempo que desarrollo de las actividades Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.
CANTIDAD DE MANTTO CORRECTIVOS:	El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. El contratista mediante carta firmada por el representante legal se comprometió a que en caso de presentar fallas del equipo el oferente debe realizar el diagnóstico del fallo, en sitio y/o remoto sin generar costos para la entidad, entregando su respectivo reporte de servicio y/o informe, en caso de que se requiera un correctivo se procederá a realizar de acuerdo con autorización del supervisor del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación y se requiera la baja, entregaran el concepto de baja sin que genere cobro adicional ni cobro de visita de mantenimiento.
CERTIFICADOS DE CCAA	El contratista debe entregar certificados CCAA vigentes para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos, así como, las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. En caso tal la empresa que tenga sociedad en la cadena de distribución deberá anexar el certificado en alianza. No se validará en trámite ningún documento.

9.3. GARANTIA TÉCNICA

El contratista junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento preventivo y correctivo debe cubrir los siguientes aspectos, siempre y cuando estos sean técnicamente demostrables al mal desempeño de los equipos:
El oferente debe comprometerse a que en caso de resultar adjudicado realizará las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, por tal razón la mano de obra de los correctivos no tendrá costo para la entidad. Así mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo y los costos que esto genere.

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.

- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- La garantía técnica de los mantenimientos preventivos realizados será por un tiempo no inferior de 6 meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Fallas de configuración por software y hardware.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

El contratista debe tener en cuenta que los equipos industriales con los que cuenta el ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales nuevos no re manufacturados y/o certificados según lo establecido por fábrica debe contar con el respaldo del fabricante a fin de conservar los parámetros para los que fue autorizado este equipo otorgado con el registro comercial.

9.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA

El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 12 horas hábiles presencial, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimiento de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito en el evento que el equipo presente alguna falla y asistencia remota vía telefónica disponible 24 horas. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 12 horas.

En el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en el evento que el equipo presente alguna falla.

Para tal fin, el contratista debe comprometerse a disponer de mínimo dos líneas de servicio telefónico y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

9.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Asi mismo para los reportes de mantenimiento, el contratista debe seguir los siguientes requisitos mínimos:

a. Especificar el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
b. Numerar, membretar y avalar el reporte por el departamento de calidad del contratista.
c. Incluir como mínimo la marca, modelo, serie y número de inventario del equipo en la institución, numero de inventario SAP, así como su ubicación real al momento del mantenimiento.
d. Deberá entregar un informe con el antes, durante y después de la actividad objeto de este proceso, incluidos los reportes y/o certificados que resulten de la actividad de mantenimiento.

Además, los reportes de mantenimiento deben contar con tres firmas para ser avalados por el jefe de mantenimiento del Establecimiento adjuntar a las hojas de vida del equipo industrial:

a. La firma de quien realiza el mantenimiento.
b. La firma del jefe del servicio.
c. La firma de un funcionario del área de equipo industrial de apoyo hospitalario y/o mantenimiento.

El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo, preferiblemente con sello y de forma legible. Igualmente, se requiere la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realiza el mantenimiento. De lo contrario, el reporte no será aceptado.

Cada equipo debe tener su propio reporte de mantenimiento, presentado sin enmiendas ni tachones. En caso contrario, el contratista debe realizar las correcciones necesarias.

Toda esta información será verificada por el supervisor para la elaboración del informe de pago, el cual será entregado en formato físico en el área de equipo industrial o mantenimiento del Establecimiento de Sanidad Militar y en medio físico o magnético al supervisor del contrato y al responsable de equipo industrial o mantenimiento de la Dirección de Sanidad Ejército donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento de la resolución 3100 de 2019 sobre estándares de dotación y mantenimiento.

Dicho reporte debe quedar en original en el Establecimiento de Sanidad Militar y debe ser enviado a la Dirección de Sanidad Ejercito mediante correo electrónico a los correos que indique el supervisor del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad correcta del proceso centralizado. El contenido técnico debe estar directamente relacionado con lo que esta descrito en el manual de servició o de mantenimiento de cada equipó, debe relacionar los números de parte o repuestos remplazados.

Para la entrega de los informes mensuales al supervisor, el contratista debe proporcionar un informe detallado que incluya la siguiente información para cada equipo intervenido durante el mes, así:

a. Actividades o tipos de mantenimiento realizados en cada equipo, indicando si se instalaron partes o repuestos.
b. Denominación del equipo e información de identificación, incluyendo marca, modelo, número de serie, número de placa y/o inventario y ubicación.
c. Detalles de la actividad de mantenimiento, como el número de reporte, fecha de mantenimiento, responsable del mantenimiento, costo del mantenimiento, repuestos instalados, repuestos pendientes y costos de los repuestos instalados.
d. Observaciones, donde se registren novedades en la información técnica del equipo, en el mantenimiento realizado o si el equipo no está incluido en los listados del proceso, las actividades o tipos de mantenimiento realizados en cada equipo y si se instalaron partes o repuestos.

Este informe debe ser presentado en formato de tabla de Excel al inicio del contrato, con todos los datos legales mínimos del archivo o documento formalizado con el supervisor al inicio de la ejecución.

Los informes deben ser entregados al supervisor dentro de los primeros 5 días de cada mes para asegurar una gestión eficiente y oportuna del mantenimiento de los equipos. Esta documentación proporcionará una visión clara de las actividades realizadas, los equipos intervenidos y cualquier observación relevante para mantener el correcto funcionamiento de los equipos y cumplir con los estándares de calidad establecidos.

Para el pago del contrato, se requerirá la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Esta factura deberá estar acompañada de los documentos soporte necesarios para establecer el cumplimiento

de las condiciones pactadas. A continuación, se detallan los documentos que deben ser tramitados:

a. Factura original y dos copias.
b. Número de reporte de servicio y tipo de mantenimiento realizado. En caso de instalación o suministro de repuestos, se debe especificar esta actividad en el informe.
c. Documentos de parafiscales.
d. Copia del contrato y sus adiciones o prórrogas, en caso de haberse realizado.
e. Certificado de Cámara de Comercio.

Estos documentos son fundamentales para respaldar el pago de la factura y asegurar que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato. La presentación oportuna y completa de estos documentos facilitará el proceso de pago y garantizará una gestión eficiente de los recursos financieros relacionados con el contrato de mantenimiento de equipos industriales de apoyo hospitalario.

9.6 CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El contratista se compromete a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del Contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

10.1.RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejercito y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejercito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
5. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o

la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

14. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Cumplir con la entrega de los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
16. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
21. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
22. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las disposiciones particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
b. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales de apoyo hospitalario establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
c. El contratista debe entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo en el evento que la institución nos los tenga o los requiera. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento, así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación, esto con el fin de que los equipos industriales se encuentren bajo

parámetros de funcionamiento estipulados por la normatividad vigente y pasen los controles de calidad de manera favorable.

d. Suministrar toda la información y realizar o actualizar de la hoja de vida del equipo de manera física y electrónica.
e. El supervisor del contrato podrá modificar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad planteada inicialmente.
f. Los mantenimientos se realizarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para el cumplimiento del mantenimiento sin incurrir en costos adicionales para la entidad.
g. En caso de requerirse el traslado de algún equipo, accesorio o repuesto a laboratorios fuera del Establecimiento de Sanidad Militar, los costos de embalaje y transporte deben ser asumidos por el contratista, garantizando el cuidado del equipo y la custodia de este.
h. La propuesta debe incluir, protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a recomendación de fábrica y/o lista de chequeo para el equipo, con carta por parte del representante legal.
i. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
j. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo o ante la eventualidad de una falla del equipo por el mantenimiento o servició técnico inadecuado o que no se acoja a las recomendaciones del fabricante y/o descritas en el manual de servicio.
k. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
l. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar y documentar en el reporte de servicio el cambio del repuesto con el número de parte y el nombre del repuesto.
m. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo legibles, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara y el mantenimiento preventivo no se tramitara a pago.
n. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio, de igual forma las personas que reciban el mantenimiento deben firmar con nombre legible.
o. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
p. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el

bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO: La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente interesado en el proceso en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°00002285 de fecha 27 de marzo de 2025, estará a cargo del señor:

SV. HERNANDO RUBIO TRUJILLO, Suboficial Tranferencias**,** en la Dirección de Sanidad Ejército.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa COMERCIAL RINO SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900156622-6, representada legalmente por el señor JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ identificada con CC N° 52.557.682 de Bogotá D.C., email: info@comercialrino.com, Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 de Bogotá D.C.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000,00)IVA incluido (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; se respaldan con el CDP N° 20125 de fecha 20 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO expedido por el jefe de Presupuesto DISAN-EJC.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N° MC-019-EJC-DISAN-2025 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C., esto aplica para la adquisición de los servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

La presente Aceptación de Oferta, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II